

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a uno de diciembre del 2025

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público al acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-256/2025

Persona Actora: María de la Luz Nambo Chávez y otras personas.

Autoridad Responsable: Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.

Morelia, Michoacán, a uno de diciembre de dos mil veinticinco. Morelia, Michoacán, a uno de diciembre del dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por quien se ostenta como secretario del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, a través del cual, remite los escritos de presentación y demanda de Juicio de la Ciudadanía, así como la documentación relativa al trámite de ley, presentados ante el referido ente municipal; recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con veinte minutos del veintiocho de noviembre. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción**. Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro**. Intégrese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-256/2025**. **III. Turno**. Con fundamento en el artículo 65 fracción IV, del Código Electoral, **túrnese el expediente a la Ponencia del Magistrado Adrián Hernández Pinedo**, a fin de que determine lo que en derecho corresponda. Lo anterior, dado que, de la simple lectura al escrito de demanda, se advierte conexidad con la materia de impugnación del diverso Juicio de la Ciudadanía **TEEM-JDC-254/2025**; ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 97 del Reglamento Interior. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas y, **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MTRO. JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO